

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

MODO: Presencial, en las instalaciones del Real Club de Golf Manises,

FECHA: JUEVES, 13 de JULIO de 2023

HORA: 16:30 en primera convocatoria y 17:00 en 2ª
convocatoria

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º. Convalidar los acuerdos adoptados en la Asamblea Ordinaria celebrada el pasado 19 de mayo de 2023, respecto a los siguientes puntos del Orden del día establecido para la misma. A saber:

“ 1. Ratificación por la Asamblea de las Altas y Bajas de socios producidas desde la última Asamblea.

2. Ratificación por parte de la Asamblea del nombramiento de dos nuevos miembros de la Junta Directiva:

- a) Doña Inmaculada Giner Bonora, integrándose en el Área Deportiva.*
- b) Don Antonio Espinosa Rueda, que asumirá la Tesorería y Vicepresidencia del Área Económica del Club, en sustitución del dimitido Jorge Novella Vera.*

3. Exposición por parte de la Junta Directiva a la Asamblea para su aprobación, si procede, de:

- a) Las CUENTAS ANUALES correspondientes al Ejercicio 2022, consistentes en el Balance, Cuenta de Resultados y liquidación presupuestaria.*
- b) El PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS previsto para el Ejercicio 2023.*

4. Ruegos y preguntas. “

PUNTO 2º. Convalidar los acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria celebrada el pasado 19 de mayo de 2023, respecto al único punto del Orden del día establecido para la misma. A saber:

“ UNICO. Proponer y someter a aprobación la modificación de los Estatutos Sociales de nuestra entidad, así como la de los Reglamentos de Régimen Interior y Disciplina de la misma”

PUNTO 3º. Proponer y someter a aprobación la modificación de los Estatutos sociales de nuestra entidad, así como la del Reglamento de Régimen Interior, sobre los siguientes extremos:

RESPECTO A LOS ESTATUTOS SOCIALES

Art. 8, tercer párrafo, tras la expresión cónyuge se añade *“o pareja de hecho”*

Art. 10-b) se añade un segundo párrafo expresando *“Los nietos de socio de número tendrán el mismo tratamiento que los hijos, sin necesidad de convivir con el mismo”.*

En el tercer párrafo, tras la expresión cónyuge se añade *“o pareja de hecho”*

Art. 19-6 se añade un punto *“De forma mixta, en cuyo caso los socios que lo deseen podrán asistir a la Asamblea en la sede física que se designe en la convocatoria, mientras que aquellos otros que así lo deseen puedan participar, de forma telemática, en los términos indicados en el apartado anterior.”*

Tras el articulado (art. 49) se añaden unas

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: *Los socios familiares, descendientes del socio de número en primer grado, mayores de 25 años y menores de 30, que actualmente disfrutaban de tal categoría, y que accedieron a la misma con antelación a la aprobación de los presentes Estatutos, se mantendrán en la citada condición y categoría de socio familiar hasta cumplir la edad de 30 años, si antes no obstasen por solicitar su alta como socios de número. En todo caso, hayan cumplido o no dicha edad de 30 años, si solicitan su incorporación como socios de número deberán adquirir el compromiso personal de cumplir con las obligaciones que impone a los socios esta norma estatutaria en su artículo 12, no exigiéndoseles el abono de la cuota de entrada.*

SEGUNDA: *Aquellas cuestiones que pudieran afectar económicamente a los socios por razón de las modificaciones que se han realizado sobre los presentes Estatutos Sociales, no entrarán en vigor hasta el día 1 de Enero de 2.024.”*

RESPECTO AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Art. 4-b) tras la expresión cónyuge se añade “o pareja de hecho del socio de número”

También se añade un 2º párrafo expresando “Los nietos de socio de número tendrán el mismo tratamiento que los hijos, sin necesidad de convivir con el mismo”.

Art. 4-g) tras la expresión cónyuge se añade “o pareja de hecho”

Art. 5-b) 2º párrafo se propone cambiar el texto como arrendatario por “en contraprestación por el uso del campo e instalaciones anexas”

Art. 6-1º tras la expresión la unidad familiar, se añade “o de convivencia”

Art. 6-2º tras la expresióncónyuge se añade “o pareja de hecho”

Art. 7 d) tras la expresióncónyuge se añade “o pareja de hecho”

Art. 7 d) 2º tras la expresióncónyuge se añade “o pareja de hecho”

Art. 10 Tras la expresiónde la renta por el arrendamiento se cambia por “de la contraprestación que haya que pagar por el uso...”

Art. 12 b) tras la expresióncónyuge se añade “o pareja de hecho”

En el mismo artículo, tercera línea, tras la expresión ...cónyuge se añade “o pareja de hecho”

Art. 12 b) 2. Tras la expresión ...matrimonial se añade “o pareja de hecho”

Art. 34 c) Se ha eliminado el párrafo prohibiendo jugar a los naipes y dominó a los menores de edad.

En las DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS, a la TERCERA se le añade un punto c) con el siguiente texto :“c) Asimismo, los cambios introducidos a través del art. 7 del presente Reglamento de Régimen Interno, en lo que respecta a determinar la cuantía de la cuota de acceso o mantenimiento para los socios familiares, de cualquier categoría, no entrarán en vigor hasta la fecha que se establezca como moratoria.

En consecuencia, proponemos añadir dos nuevas (CUARTA Y QUINTA) Disposiciones Generales Transitorias al objeto de, por un lado, establezcamos una moratoria para la entrada en vigor de algunas disposiciones de este

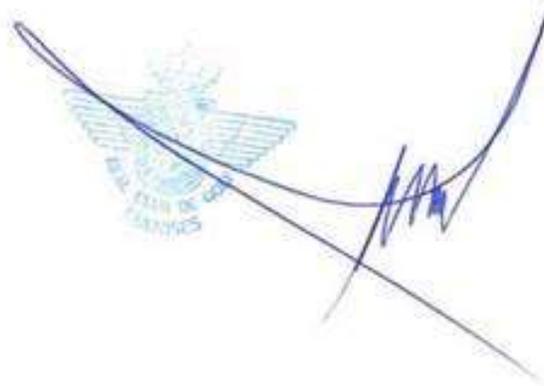
Reglamento y, por otro, se incluya el mantenimiento de una facultad adquirida por acuerdo asambleario, de unos pocos socios familiares, hijos de socio de número, mayores de 25 y menores de 30, hasta que cumplan esta última edad.

“CUARTA: *Al objeto de que los cambios sobre la normativa estatutaria y presente Reglamento, no afecten económicamente a los socios, desde la entrada en vigor de dichos textos modificados, se establece una moratoria, desde la fecha de entrada en vigor del presente, a todos los demás efectos, hasta el 1 de Enero de 2.024. Fecha, a partir de la cual, se tendrá en cuenta y exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento de Régimen Interno, a todos los efectos.*

QUINTA: *Que los socios familiares, hijos de socio de número, mayores de 25 años y menores de 30, que adquirieron esta facultad por acuerdo asambleario, continúen en la misma situación hasta que cumplan los 30 años de edad, momento en el que se extinguirá este derecho. Debiendo entonces solicitar su ingreso como socio de número, con las obligaciones y derechos que ello conlleva, pero sin necesidad de abonar cuota de acceso. O, causar baja en la sociedad.”*

Manises, a 26 de Junio de 2.023

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in blue ink is written over a faint, circular stamp. The stamp appears to be a corporate seal or logo, but its details are too light to read clearly. The signature is a stylized, cursive script.